

Guía para la Evaluación del Riesgo en potenciales casos de Trata de Seres Humanos que afectan a personas migrantes y/o refugiadas

INTRODUCCIÓN

Proyecto Esperanza y SICAR cat son dos entidades con más de 20 años de experiencia en el apoyo integral a mujeres víctimas de trata de seres humanos para cualquier fin de explotación. Ambas entidades forman parte de la Congregación de Religiosas Adoratrices en Madrid y Barcelona respectivamente.

Este apoyo integral incluye alojamiento adecuado y seguro, cobertura de necesidades básicas, apoyo jurídico, socio-laboral y educativo, atención social, apoyo para la salud integral y ayuda para el retorno voluntario, si así lo deciden las mujeres. Además, ambas entidades cuentan con servicios telefónicos de asistencia 24 horas atendidos por profesionales especializadas en la detección de casos, apoyo para la identificación y atención de emergencia.

Esta Guía de evaluación de las necesidades y riesgos que pueden afectar a personas víctimas (o potenciales víctimas) de trata de seres humanos se enmarca en el proyecto "Iniciativa Transnacional contra la trata en el contexto de los Sistemas de Asilo" (TIATAS por sus siglas en inglés), que tiene como objetivo la mejora de los procesos de identificación temprana y de derivación segura de aquellas víctimas de trata (o posibles víctimas de trata) que son personas refugiadas y/o migrantes que solicitan asilo en la UE.

Como entidades especializadas en la asistencia integral a personas víctimas de trata de seres humanos para cualquier finalidad de explotación, esta Guía se basa en nuestra experiencia práctica en procesos de coordinación con otras entidades, así como en nuestra experiencia directa en los procesos de detección e identificación de víctimas de trata, y la elaboración de análisis de riesgos y propuestas personalizadas de intervención.

¿Por qué esta Guía?

A pesar del aumento de la sensibilización y del conocimiento con relación a la trata de seres humanos, entre profesionales de centros de recepción, asistencia y acogida a personas migrantes o solicitantes de asilo, existen, todavía, importantes barreras en la detección de indicios de trata y el abordaje adecuado de los casos en esta fase de acogida y/o atención inicial, a este tipo de población.

La gran mayoría de las víctimas de la trata, incluidas aquellas que llegan a Europa por costa o aeropuerto, o que solicitan asilo, no son detectadas ni identificadas como tales, y, por tanto, no tienen acceso a los derechos, incluida la asistencia, el apoyo y la protección especializada, que les son reconocidos según la legislación española.

En estos contextos de tránsito o de destino, la oportunidad de detectar e identificar a una víctima de trata antes de perder el contacto es muy limitada. Este corto período de tiempo debe utilizarse de forma eficiente, rápida y proactiva.

¿Cuál es el objetivo de esta Guía?

Esta Guía ofrece directrices claras y sencillas para evaluar los tipos de riesgos a los que se enfrentan aquellas personas migrantes o solicitantes de asilo detectadas como posibles víctimas de trata en centros de acogida, recepción y apoyo a personas migrantes.

Igualmente, la Guía presenta claves para llevar a cabo una primera intervención con estas personas que permita a la persona que interviene recabar información y detectar indicios de trata de seres humanos en este momento clave.

En caso de que efectivamente, se observen indicios de trata, la Guía incluye orientaciones para que, desde esa entidad generalista se lleve a cabo la derivación inmediata de la presunta víctima a una entidad especializada en la atención integral a personas víctimas de trata para que ésta pueda ofrecerle el apoyo y acompañamiento adecuado a su situación concreta que le permita recuperarse y acceder a sus derechos a través del desarrollo conjunto de un plan de intervención personalizado.

Esta Guía, pues, se centra en el momento de contacto inicial entre la persona migrante y/o solicitante de asilo víctima, o potencial víctima, de trata de seres humanos, y el/la profesional de primera línea de una organización o centro de acogida y apoyo.

En este sentido, es fundamental entender la importancia de la coordinación ante la existencia de motivos razonables, o meros indicios, de la existencia de un posible caso de trata de seres humanos, y de la necesidad de actuar y colaborar entre estas organizaciones de acogida inmediata de personas migrantes o solicitantes de asilo y las entidades especializadas en la atención a víctimas de trata ante la mera sospecha, sin esperar a tener certezas.

El contacto e intercambio temprano y fluido entre ambos tipos de organizaciones facilita una intervención coordinada en el corto margen de tiempo del que se dispone, y es fundamental a la hora de promover el acceso seguro y coordinado a la atención especializada, así como para evitar la re victimización de las víctimas o potenciales víctimas.

Es importante resaltar la complementariedad entre ambos tipos de organizaciones. Mientras la organización de acogida inmediata de personas migrantes o solicitantes de asilo detecta situaciones y posibles fuentes de riesgo para la víctima, o posible víctima, de trata, la entidad especializada confirma, completa, profundiza y desarrolla medidas de actuación individualizadas según cada caso, garantizando el acceso a los derechos específicos que tienen las víctimas de trata según nuestra legislación.

¿A quién se dirige esta Guía?

Esta Guía pretende ofrecer información fácil y accesible a las/os profesionales de primera línea en organizaciones o entidades no especializadas que, por el foco de su trabajo, están en contacto, o pueden estarlo, con posibles víctimas de trata, o con población vulnerable (especialmente personas migrantes o solicitantes de asilo) que pueden estar o caer en una situación de trata.

LA TRATA DE PERSONAS COMO VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La trata de personas atenta contra los derechos humanos de sus víctimas, que ven conculcados derechos tan básicos y universales como, el derecho a la vida, a la integridad, a la libertad y la seguridad, a la libertad de movimiento, a no ser sometido a torturas y / o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes entre otros.

Así lo refrenda el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia) de 2005, que afirma que la trata constituye una violación de los derechos de la persona y un atentado contra la dignidad y la integridad del ser humano.

En el mismo sentido, la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas de 2011, incide en que la trata de seres humanos (..) constituye una grave violación de los derechos humanos y está prohibida explícitamente por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Esta gravísima violación de los derechos humanos exige a los Estados cumplir con su responsabilidad y sus obligaciones internacionales, dando primacía a los derechos humanos de las víctimas, aplicando un enfoque de género y actuando con la diligencia debida.

El deber de diligencia debida implica la obligación positiva de proteger a las víctimas reales o potenciales, así como la obligación procedimental de investigar la trata y tomar medidas para garantizar que todas las víctimas de trata sean correctamente identificadas y debe siempre contener una especialización y un plus de protección en aquellos casos de trata que suponen además una forma de violencia de género. Las obligaciones del Estado incluyen tomar medidas para favorecer la recuperación integral (física, emocional, psicológica y social) de las personas víctimas de trata, mejorando su derecho a una protección adecuada, asistencia y reparación, incluida la compensación efectiva, con el necesario enfoque y perspectiva de género. Además, si no han podido prevenir y evitar las violaciones de derechos humanos de las víctimas de trata, los Estados son responsables de Identificar; Proteger; Reparar y Compensar a las víctimas, así como de castigar a los culpables, para que sus actos no queden impunes y para impedir que continúen llevando a cabo la actividad delictiva.

Enfoques y principios se deben aplicar frente a la trata de personas

El enfoque de derechos humanos

Un enfoque de derechos humanos frente a la trata coloca la protección de los derechos fundamentales y del bienestar de las víctimas en el centro de todas las actuaciones adoptadas para prevenir y poner fin a la trata. Es fundamental tener en cuenta que las medidas contra la trata de personas no deberían afectar negativamente a los derechos humanos y la dignidad de las personas y, en particular, a los derechos de quienes han sido víctimas de la trata, de las personas migrantes, desplazadas internas, refugiadas y solicitantes de asilo.

En España, las víctimas de trata de seres humanos disfrutan de derechos en tanto son víctimas de un delito. Además, nuestra legislación les reconoce algunos derechos específicos derivados de los estándares internacionales de Naciones Unidas, Consejo de Europa y Unión Europea, incluidos:

- Derecho a ser identificadas por las autoridades, en base a indicios o motivos razonables.
- Derecho a recibir información, protección y apoyo de forma inmediata y no condicionada a su colaboración con las autoridades, para favorecer su recuperación integral (a nivel físico, psicológico y social).
- Derecho a la asistencia jurídica gratuita (sin necesidad de justificar sus recursos) y a participar en los procesos judiciales.
- Derecho a un Período de restablecimiento y reflexión de 90 días, prorrogable en caso de encontrarse en situación administrativa irregular, para poder tomar distancia de los tratantes y tomar una decisión informada sobre su colaboración con las autoridades en la persecución del delito.
- Derecho a solicitar un permiso de residencia y trabajo, en el caso de las víctimas de trata procedentes de terceros países, bien en base a su colaboración con las autoridades, bien en atención a su situación personal.
- Derecho a que no se les impongan ni penas, ni sanciones por delitos que los tratantes les hayan obligado a cometer (principio de no punición).
- Derecho a acceder a la justicia y a la reparación por las violaciones de los derechos humanos que han sufrido (incluido el derecho a compensación), garantizando su acceso a vías de recurso efectivas y apropiadas.

El enfoque de “No Hacer Daño”¹

El principio de No Hacer Daño (Do Not Harm, en inglés) proviene del juramento hipocrático médico, pero su aplicación se ha extendido a otros campos. Este enfoque reconoce que las acciones bien intencionadas pueden causar daños de forma involuntaria, y requiere que los y las profesionales identifiquen y mitiguen cualquier daño potencial que pueda conllevar su actuación.

Se pueden producir daños o consecuencias negativas no deseadas en cualquier momento del proceso de detección, identificación, derivación y asistencia a víctimas de trata que conllevan la re victimización de la persona. Estos daños incluyen no detectar a la víctima y aplicarle el régimen sancionador previsto en la “ley de extranjería”, confundir a la víctima con un delincuente, no proporcionarle información en un idioma y de una forma que puedan comprender su situación, sus derechos y opciones, entre otras situaciones.

Todas aquellas personas que intervienen con víctimas (o posibles) víctimas de trata en cualquier momento de su proceso, incluyendo organizaciones de acogida inmediata de personas migrantes o solicitantes de asilo, trabajadores/as de primera línea, entidades especializadas en trata, agentes encargados de cumplir la ley, fiscales, jueces y otros actores clave, deben hacer todo lo posible para detectar, proteger y asistir a las víctimas de la trata de seres humanos.

¹ Esta sección está basada en la publicación “Do Not Harm, Guide for Working with Trafficked Persons” (Australian Aid/Australian-ASEAN Counter Trafficking. 2021). <https://www.aseanact.org/wp-content/uploads/2021/11/SimplifiedVersion-DoNoHarmGuide.pdf>

Algunos elementos del enfoque No Hacer Daño para trabajar en la trata de personas incluyen:

1. Respeto y la protección de los derechos humanos de las víctimas o posibles víctimas.
2. Confidencialidad, derecho a la intimidad y al anonimato.
3. Información completa y consentimiento.
4. Autodeterminación y participación.
5. No discriminación.
6. Sensibilidad al género.
7. Interés superior del niño.

La no aplicación de este enfoque puede producir una re victimización, así como una instrumentalización de la persona sometida a trata o en riesgo.

El enfoque informado sobre el trauma²

Los métodos de trabajo informados por el trauma se basan en la comprensión de los efectos nocivos de las experiencias traumáticas junto con los principios fundamentales de compasión y respeto.

Este enfoque está, pues, basado en tres pilares fundamentales:

1. Conocimiento de la prevalencia del trauma.
2. Comprensión del impacto del trauma en la salud física, emocional y mental de la persona que lo ha sufrido.
3. Entendimiento de que los servicios que prestan asistencia pueden re-traumatizar a las personas a las personas con las que intervienen si no actúan de forma adecuada.

Es, por tanto, fundamental que las/os profesionales que entran en contacto con personas que han vivido un trauma sean conscientes de las repercusiones del trauma vivido, reconozcan los síntomas del mismo, e integren estos conocimientos en sus actuaciones y respuestas (incluidos procedimientos y metodologías de trabajo).

En el caso de las personas víctimas, o potenciales víctimas, de trata de seres humanos, es importante saber que este delito tiene un grave impacto sobre la salud integral de las personas, tanto a nivel físico, como emocional, psicológico y social.

El enfoque de género

La trata de personas se nutre de las desigualdades de género y por ello, no es de extrañar que afecte de forma desproporcionada a mujeres y niñas. Tal y como afirma el Convenio de Estambul la trata de mujeres y niñas para determinadas formas de explotación supone una forma de violencia contra la mujer ya que implica “actos de violencia basados en el género que conllevan para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada”; Además, determinadas formas de trata suponen «violencia contra la mujer por razones de género» ya que son formas de violencia contra una mujer por el hecho de serlo, o por el hecho de

² Para una mayor profundidad sobre este tema pueden consultar: “The Trauma-Informed Code of Conduct for all professionals working with Survivors of Human Trafficking and Slavery” publicado por la Fundación Helen Bamber, y disponible en: <https://www.helenbamber.org/sites/default/files/2022-01/HBF%20Trauma%20Informed%20Code%20of%20Conduct%202nd%20Edition.pdf>

que les afecte de manera desproporcionada. Las formas de trata para explotación que tienen una incidencia desproporcionada en mujeres y niñas son, como mínimo:

- Trata para explotación sexual (comercial o no), incluida la pornografía
- Trata para la explotación laboral en sectores fuertemente feminizados, como el servicio doméstico o el trabajo en “salones de belleza”, o en determinados sectores de la agricultura.
- Trata para matrimonio forzado
- Trata para la gestación de bebés para su posterior venta o para adopciones ilegales

El principio de No Punición

Según el artículo 26 del Convenio de Varsovia las víctimas serán eximidas de responsabilidad por su participación en actividades ilícitas que hayan sido obligadas a cometer en el marco de la trata.

Este principio es fundamental para evitar la re-victimización de las personas que han sufrido la trata y debe ser observado, e implementado, a lo largo de las fases de detección, identificación y asistencia.

CLAVES PARA DETECTAR LA TRATA DE PERSONAS

Ampliar la mirada y profundizar en la trata de personas

7

Es fundamental, para ampliar nuestra mirada y profundizar en la trata de personas como problema complejo, entender que no existe un único perfil de víctima de trata, ni un único perfil de tratante y que las finalidades de explotación a las que pueden ser sometidas las víctimas son múltiples y diversas. Además, es importante tener en cuenta que las víctimas de trata extracomunitarias pueden estar en necesidad de protección internacional, si tienen un temor fundado a sufrir persecución, en el caso de volver a sus países de origen sin garantías de seguridad y protección por parte de sus autoridades. Por otro lado, la realidad evidencia que la trata de personas se puede producir con destino a España, en España (trata interna), en tránsito o siendo España el país de origen, por lo que es muy importante que los y las profesionales puedan comprender los distintos escenarios que se pueden dar y pongan especial énfasis en los casos transnacionales de trata, aquellos en los que están implicados varios países.

Víctima de trata

“Víctima de trata” es cualquier persona que haya sido captada, trasladada, recibida o alojada (acciones), por medio de amenazas, coacciones, violencia física o psicológica, engaño, abuso de su situación, u otros (medios), con el fin de someterla a explotación (fines), sea en el sector que sea, y con independencia de cuál sea su situación administrativa en el país (nacional, extranjera, regular o irregular).

No es necesario para que haya tenido lugar el delito que se hayan cruzado fronteras internacionales, que los autores del delito formen parte de una organización criminal, ni que la explotación haya sido efectiva, puesto que basta con la mera intención de explotar a la persona para que el delito se haya consumado.

En la práctica, de cara a la identificación de la víctima, y con el fin de ofrecerle apoyo, asistencia, protección y acceso a sus derechos, es fundamental entender y reconocer que la persona que ha sufrido la trata es “víctima” por el hecho de haber sufrido el hecho traumático, con independencia de que lo denuncie o no, y, por lo tanto, al margen de que se inicie o no un proceso penal.

Asimismo, sería vital reconocer en los casos de trata que no solo hay que tener en cuenta la situación y las necesidades de las víctimas directas, sino también las de las víctimas indirectas, principalmente familiares que se encuentran en el país de origen y que sufren también las consecuencias del delito.

Diversidad de perfiles entre las víctimas de trata

A menudo, la imagen que viene a la mente al hablar de personas tratadas es la de una mujer, joven, con un nivel bajo de estudios, con cargas familiares, proveniente de un contexto frágil a nivel estructural, de un país poco desarrollado o en conflicto, normalmente situado en el sur global (África, América Latina y Asia), y que ha cruzado una, o varias, fronteras, llegando de forma irregular y, por lo tanto, indocumentada.

Sin embargo, la experiencia nos demuestra que no podemos hablar de un único perfil que defina cómo es una víctima de trata de seres humanos.

A la hora de llevar a cabo una evaluación del riesgo es necesario ampliar la mirada con respecto a la diversidad de perfiles de las víctimas:

1. Aunque la trata afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas, es importante tener en cuenta que cada vez más hombres son detectados como víctimas de trata.
2. Una persona que ha sufrido la trata puede ser menor de edad, joven o madura, puede carecer de estudios, tener un grado medio, o ser universitaria. Puede, o no, tener personas a su cargo, pertenecer a una minoría étnica o racial, o ser miembro de un grupo étnico mayoritario en su país de origen. Puede tener algún tipo de discapacidad mental o física, o no. También la identidad de género y orientación sexual puede ser diversa. Puede provenir de un país extranjero o ser nacional del país en el que es sometida a trata.
3. Una persona víctima de trata puede estar en una situación de vulnerabilidad en su país de origen, tener cargas familiares y haber sufrido enfermedad, desempleo, pobreza o violencia de género. Igualmente, puede ser una persona que no tenga una situación de precariedad, sino que, por ejemplo, haya iniciado un proceso migratorio con el deseo de tener mejores oportunidades profesionales.

Diversidad de perfiles de los tratantes

A la hora de llevar a cabo una evaluación del riesgo es también fundamental tener en cuenta que, así como no existe un único perfil de víctima de trata, no existe un único perfil de tratante:

1. La trata puede ser llevada a cabo por redes criminales organizadas (mafias), por autores individuales que actúan en su propio beneficio, o por grupos informales sin estructuras organizadas detrás.
2. Los tratantes también pueden ser personas totalmente desconocidas con las que no existe un vínculo previo, personas conocidas y de confianza, familiares, y, también, personas que simulan una relación de pareja sin que ésta sea real.
3. Finalmente, los tratantes pueden actuar directamente, a través de personas interpuestas o por internet, a través de redes sociales, o de plataformas de empleo.

Complejidad de la trata y diversidad en las finalidades de explotación

A la hora de llevar a cabo una evaluación del riesgo es importante ser conscientes de que la trata de seres humanos abarca distintas finalidades de explotación.

Según el Protocolo de Palermo del año 2000, que contiene la definición internacionalmente aceptada de "trata de personas", ésta se lleva a cabo con fines de explotación, que incluyen, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

En España, el artículo 177 bis del Código Penal ha sido reformado dos veces en los últimos diez años con el objetivo de transponer las obligaciones adquiridas a través de la ratificación de distintos instrumentos internacionales. Tras la reforma de 2015 para transponer la Directiva 2011/36/UE, el artículo 177 bis del Código Penal castiga la trata de seres humanos con las siguientes finalidades:

1. La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la

- servidumbre o a la mendicidad.
2. La explotación sexual, incluyendo la pornografía.
 3. La explotación para realizar actividades delictivas.
 4. La extracción de órganos corporales.
 5. La celebración de matrimonios forzados.

A pesar de esta definición amplia de la trata de personas, la realidad nos muestra que se siguen detectando e identificando en la práctica mayoritariamente casos de trata con fines de explotación sexual en prostitución, mientras que otras finalidades de trata permanecen ocultas e infra detectadas.

La realidad también nos muestra que existe, a menudo, una superposición de situaciones de explotación (por ejemplo, trata con fines de explotación laboral en el empleo del hogar junto a servidumbre sexual), y que distintas finalidades de explotación se pueden producir de forma consecutiva (por ejemplo, en casos de mujeres que inicialmente han sido víctimas de trata con finalidad de explotación para realizar actividades delictivas que, una vez han sido detenidas numerosas ocasiones y, por tanto, son menos “efectivas” en esta área, son explotadas sexualmente en prostitución por sus tratantes).

CLAVES PARA LA VALORACIÓN DEL RIESGO

La valoración del riesgo se debe llevar a cabo desde un enfoque de derechos humanos y centrado en la víctima, partiendo siempre de escuchar y priorizar las necesidades que expresa la víctima o potencial víctima de trata, respetándola y acompañándola en su toma de decisiones, desde un criterio de confidencialidad.

La evaluación del riesgo se debe actualizar y re-evaluar de forma inmediata, individualizada y continuada ya que los riesgos no son estáticos, sino que se van modificando. La víctima puede enfrentarse al riesgo de sufrir daños y represalias por parte de los tratantes y/o que dichas represalias se dirijan contra sus familiares.

Riesgos derivados del impacto directo del delito

Las víctimas de trata son sometidas a violaciones de derechos humanos que pueden tener un grave impacto sobre su salud integral y que pueden atentar contra su:

- Seguridad, integridad y autonomía personal
- Salud física y sexual
- Salud emocional, psicológica y mental
- Salud a nivel social

<p>Derecho a la vida y a la seguridad</p> <p>Derecho a la dignidad de la persona</p>	<p>Amenazas, coacciones, Violencia física, sexual, psicológica</p>
<p>Derecho a la Integridad</p> <p>Prohibición de trato cruel, inhumano o degradante</p>	<p>Condiciones de vida inhumanas, denegación de acceso a la salud, aborto obligatorio...</p>
<p>Libertad de movimiento</p>	<p>Confinamiento, secuestro, control, persecución</p>
<p>Prohibición de esclavitud, servidumbre, trabajo forzado u obligatorio</p>	<p>Privación capacidad de elegir y controlar su vida.</p>

**Derechos laborales (Salario y remuneración
Condiciones de trabajo justas derecho al
descanso)**

**Condiciones de trabajo forzoso, no retribución, no
descanso**

Actuación del tratante individual o de la red de trata

11

A la hora de valorar el riesgo al que puede estar expuesta la víctima de trata es importante entender la capacidad, posibilidad e intención por parte de los/las tratantes de utilizar la violencia contra la víctima. Para ello es fundamental analizar:

- Cuál es el trato que ha recibido la víctima u otras personas que se encontraban en su misma situación a lo largo de los distintos momentos (captación, traslado, recepción, acogida y explotación, si esta se ha llegado a producirse)
- Si se han producido amenazas y/o agresiones verbales, físicas y/o sexuales
- Si se encuentran los tratantes en posesión de armas de cualquier tipo
- Si tienen antecedentes por delitos graves y/o violentos
- Si existen otras personas sometidas que necesitan ayuda
- Si los tratantes tienen utilizan la tecnología para localizar a la víctima, coaccionarla o extorsionarla (a ella de forma directa o a personas de su entorno cercano).

Lugares de riesgo

La víctima y/ o sus familiares pueden encontrarse en riesgo tanto en el país de origen, como en el de tránsito, destino o refugio.

Con el objetivo de garantizar la seguridad de la víctima y de proporcionarle un lugar adecuado y seguro en el que poder tomar distancia de los tratantes y restablecerse, es necesario identificar:

- los lugares donde la persona fue explotada o tenían la intención de explotarla
- los lugares donde continúan estando presentes los tratantes
- los lugares donde siguen operando
- los lugares donde la víctima puede ser reconocida y localizada por el contexto de explotación en el que ha estado

Para que la víctima pueda llevar a cabo un proceso de recuperación integral es importante que pueda poner distancia física y emocional con estos lugares y que pueda asentarse en un lugar que sea seguro para ella, en el que poder comenzar una nueva vida con el apoyo especializado necesario.

Riesgo en caso de ser devuelta al país de origen

Trata de personas, asilo y principio de no devolución

Aunque el hecho de haber sido víctima de trata en sí mismo no da derecho automáticamente a poder obtener asilo, algunas víctimas de trata extranjeras sí pueden reunir los requisitos para obtener Protección Internacional en el marco del asilo. Esta situación se da cuando éstas:

- no pueden volver a su país en condiciones seguras,
- han estado, o están, en riesgo de ser objeto de la trata,
- pueden tener un temor fundado de persecución, o correr el riesgo de sufrir daños graves si regresan a su país de origen.

Según Legislación internacional la protección internacional y la protección como víctima de trata son compatibles.

Con relación al riesgo que puede sufrir la víctima en caso de retornar o ser devuelta o expulsada a su país de origen, es necesario aplicar y respetar el “principio de no devolución” el cual prevé que las autoridades de un Estado no pueden devolver a una persona a un territorio donde su vida o libertad pueden verse amenazadas, o donde corra riesgo de persecución, tortura, tratos inhumanos o degradantes u otras vulneraciones de sus derechos humanos fundamentales.

Otras posibles fuentes de riesgo para la víctima

- Miembros de la familia que han estado involucrados de alguna forma en la trata- (vendiendo a su hija, p.ej. o cuando ha habido situaciones de violencia intrafamiliar).
- “Clientes” de prostitución: que violencia verbal, física y sexual contra la víctima. Y, por otro lado, “clientes- salvadores” que “rescatan” a la víctima del contexto de la trata en prostitución, iniciando con ella una relación de pareja que luego se convierte en una relación de abuso, maltrato y violencia de género.
- Otras mujeres explotadas por los mismos tratantes pueden ser inicialmente un apoyo para la víctima, pero posteriormente pueden surgir conflictos entre ellas por no estar de acuerdo en la manera de abordar la situación. Una víctima puede presionar a la otra en su toma de decisiones, por ejemplo, para evitar que denuncie el caso ante las autoridades. Puede suponer un riesgo el hecho de que una pueda revelar datos personales o la dirección en la que se encuentra la otra víctima o su familia.
- Otras mujeres acogidas en el mismo recurso –que no son de la misma red- cuando surgen conflictos graves entre ellas, o cuando una toman por ejemplo imágenes de la otra y difundirlas las mismas u otra información sensible sobre ella.

Riesgos derivados de la re victimización

Autoridades y profesionales de diferentes sectores que no cuentan con la formación, la sensibilidad o las habilidades necesarias para la interacción con personas que han sido víctimas de delitos graves y que se encuentran profundamente afectadas y traumatizadas por la experiencia vivida, pueden suponer una fuente grave de victimización secundaria. Compartimos en este sentido algunos supuestos frecuentes de revictimización a continuación.

13

La falta de detección / identificación de la víctima que puede derivar en situaciones de vulnerabilidad, riesgo e indefensión grave, especialmente cuando:

- Se le aplica a la víctima extranjera que se encuentra en situación administrativa irregular el régimen sancionador de extranjería que puede llegar a implicar su internamiento en un Centro de Internamiento de Extranjeros y su posterior expulsión a su país de origen donde su integridad y su vida puede estar en riesgo.
- Se le imputa a la víctima de trata un delito que ha sido obligada a cometer por parte de los/las tratantes sin aplicarle el principio de no imposición de penas, previsto en el código penal para las víctimas que han sido obligadas a delinquir en el marco de la trata de personas.

La instrumentalización y presión a la víctima para que colabore con las autoridades en la persecución del delito cuando ella no se siente preparada y/o protegida para dar ese paso.

- Se debe garantizar que la víctima recibe toda la información sobre sus derechos y opciones.
- Se le debe permitir tomar con tranquilidad, y en el tiempo que sea oportuno y necesario para ella, la decisión de colaborar o no con las autoridades a través de la denuncia del delito.

Condicionar la ayuda de emergencia y el apoyo especializado de una víctima de trata a la denuncia de la víctima.

- Las autoridades y todas las personas que intervienen con víctimas de trata deben actuar garantizando los derechos de las víctimas, poniendo en el centro su bienestar y dando respuesta de forma individualizada a las necesidades específicas que plantea cada víctima.
- Tanto la normativa internacional como la nacional establecen con claridad que es obligación del Estado detectar, identificar y ofrecer apoyo a la víctima para su recuperación, al margen y con independencia de que ella denuncie o colabore en la persecución del delito. En ningún caso la identificación formal de la víctima ni el apoyo que se le debe garantizar puede supeditarse a la denuncia previa de la víctima.

Re victimización por parte del personal de las entidades de atención y los recursos de acogida y atención a víctimas

Las organizaciones que trabajan con personas que han sufrido violaciones de derechos humanos deben garantizar el buen trato y la protección de las personas con las que intervienen y el respeto a su voluntad como una prioridad en todas sus actuaciones. Para ello es conveniente que adopten Sistemas de protección Interna que impliquen:

- La creación de las condiciones necesarias para promover, proteger y cumplir los derechos de las víctimas
- La formación continua en materia de protección y buen trato a todas las personas trabajadoras, así como personas voluntarias y colaboradoras de la entidad

- Adoptar y velar por el cumplimiento de códigos de conducta, principios y normas de actuación que garanticen el buen trato y la protección de las personas
- Establecer y hacer el seguimiento necesario de los canales y sistemas de reporte que aborden de forma inmediata cualquier incumplimiento.

Escenarios y riesgos en casos transnacionales de trata³

La trata de personas se puede dar dentro de las fronteras de un mismo país (trata interna o doméstica) y, por lo tanto, puede no suponer el cruce de ninguna frontera. Estos casos se caracterizan porque el proceso de captación y/o traslado y explotación de la víctima se da dentro de las fronteras de un mismo país. Es importante recordar esto porque cuando se piensa en la trata a menudo el imaginario se centra en el cruce de fronteras y el movimiento de un país a otro de las víctimas.

La trata internacional (aquella que implica el cruce de fronteras de la persona tratada) es compleja y presenta distintos escenarios:

1- *España como país de tránsito*

Debido a su situación geográfica España es, en muchos casos de trata internacional, país de entrada a Europa. Sin embargo, muchas de las víctimas no tienen España como destino final, sino que, una vez han entrado en Europa, continúan su trayecto hacia otros países europeos donde son explotadas en diferentes sectores.

En este tipo de casos es fundamental que desde las entidades de primera acogida a migrantes que llegan de forma irregular tanto al archipiélago canario y balear, como al sur de la península se lleve a cabo una detección temprana de indicios generales de trata nada más entrar en contacto con la posible víctima. Estos indicios generales incluyen:

- Situación de vulnerabilidad de la posible víctima en base a su edad, género, situación económica y social personal, así como contexto político y económico de su país de procedencia.
- Situación administrativa irregular en España.
- Desconocimiento de los detalles sobre su viaje al destino final, expectativas una vez haya llegado, así como de las personas que la esperan una vez que llegue.
- Debe seguir instrucciones o indicaciones de terceras personas a su llegada
- Ha podido contraer una deuda por el viaje que debe pagar con su trabajo, desconociendo a qué se va a dedicar, o con una información muy imprecisa.

El tiempo de intervención en estos casos es, a menudo, muy limitado puesto que la prioridad de la posible víctima es continuar su viaje sin ser consciente del posible riesgo que corre. Es por ello que es fundamental que se lleve a cabo una coordinación rápida entre la entidad de primera acogida y una entidad especializada en trata de personas, que pueda informar a la posible víctima sobre:

- el posible riesgo en que se encuentra.
- los derechos que tienen las víctimas de trata en España y otros países europeos a ser identificadas, protegidas y atendidas de forma gratuita y no condicionada a su denuncia.
- el rol de las autoridades policiales en materia de trata, insistiendo en que puede acudir a las autoridades para pedir ayuda de forma directa, o con el acompañamiento de una entidad especializada.

³ Esta sección se basa en el documento “Análisis de casos de trata transnacionales en el marco de la Unión Europea” elaborado por Proyecto Esperanza y SICAR cat como parte del proyecto TIATAS

Si el deseo de la posible víctima es continuar su viaje es importante ofrecerle información detallada de contacto, tanto de otras entidades especializadas en el país de destino que le puede apoyar, como de las autoridades policiales, por si se llega a encontrar en situación de explotación. El objetivo final debe ser que tenga en su poder la información, y los contactos necesarios para solicitar apoyo especializado si en algún momento así lo necesita.

2- Devolución a España de víctimas de trata en aplicación del Convenio de Dublín

El Convenio de Dublín es un acuerdo de los Estados miembros de la Unión Europea por el que establece que el Estado al que corresponde examinar una solicitud de asilo es aquel por el que la persona solicitante accedió a la Unión Europea. Fue firmado en 1990, y ratificado por España en 1995.

En relación con la devolución a España de víctimas de trata aplicando este Convenio se pueden diferenciar dos tipos de escenarios:

a) Víctima de Trata explotada en varios países europeos y devuelta a España como país de entrada a la Unión Europea en aplicación del Convenio de Dublín

En estos casos, es posible que las víctimas entren en contacto con agentes de cuerpos policiales o del sistema de asilo de un país de destino de la UE diferente del de su entrada. Con frecuencia, desafortunadamente, estas víctimas no son debidamente detectadas ni identificadas como tales, y/o no reciben una adecuada atención en función de sus necesidades y de la valoración del riesgo al que están expuestas.

Como resultado de todo ello, son sometidas a situaciones de re-victimización, incluyendo, en ocasiones, la exposición a nuevas situaciones de trata puesto que en casos de aplicación del Convenio de Dublín en los que se devuelve a una víctima de trata al país donde ha sido previamente explotada, y donde la red de trata sigue operando, si no se realiza una derivación y coordinación adecuada entre todos los actores, existe un riesgo elevado de que la víctima sea localizada y sometida de nuevo a explotación.

b) Víctima de Trata de Seres Humanos explotada en España (país de entrada a Europa) que huye a otro país de la Unión Europea que decide su devolución a España como país de entrada en la Unión Europea en aplicación del Convenio de Dublín

España es, tradicionalmente, un país de tránsito y destino, y uno de los principales países de entrada a la Unión Europea. En ocasiones las víctimas de trata que están siendo explotadas en España deciden huir a otros países con el fin de desvincularse de sus tratantes, poner distancia, y buscar un entorno seguro en el que recuperarse y retomar su vida. En esas circunstancias, a veces, las víctimas deciden solicitar Protección Internacional en el nuevo país en el que se encuentran. Ante esta situación, el país receptor, tras comprobar que el país de entrada a la Unión Europea fue España, decide, en base al Convenio de Dublín, rechazar la solicitud de asilo formulada por la víctima y devolverla a España, a pesar de ser éste el país donde ha sido explotada, y sin tener en cuenta las necesidades de la víctima y su protección.

3- Víctimas de Trata de Seres Humanos que se trasladan a España desde otro país para su reintegración y recuperación

En este escenario España no es ni país de origen ni de tránsito ni de destino de la trata, sino el país de refugio en el que las víctimas buscan poner distancia con el país en el que han sufrido la situación de explotación por considerar que éste es un país seguro que les aleja de la red de trata que les ha explotado en otro país, y que aquí es donde pueden obtener mejores oportunidades para su recuperación y inserción, ya sea por razones de arraigo social o

familiar (porque tienen familiares residentes en España o porque existe una comunidad significativa de personas de su nacionalidad).

En estos casos es importante que las autoridades del país de destino (en este caso las españolas) reconozcan que las víctimas de trata que han sido explotadas e identificadas formalmente como víctimas de trata en otro país europeo, y que se encuentran ahora en su territorio, precisan apoyo y protección para su recuperación integral.

CLAVES DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLES CASOS DE TRATA

Entrevista inicial para la valoración del riesgo

La entrevista inicial para la valoración del riesgo que lleva a cabo el/la profesional de primera línea en organizaciones o entidades no especializadas que, por el foco de su trabajo, están en contacto, o pueden estarlo, con posibles víctimas de trata, o con población vulnerable (especialmente personas migrantes o solicitantes de asilo) que pueden estar en situación de trata es un momento clave.

Es importante partir del hecho de que es extremadamente difícil para una persona en situación de vulnerabilidad dar a un extraño información que es muy personal o dolorosa. Por lo tanto, esto debería solicitarse o debatirse únicamente en el marco de una tarea profesional, y en un entorno debidamente confidencial.

Desde un enfoque de derechos humanos y victimocéntrico, es fundamental tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Antes de la entrevista
 - Asegurarse de que se dispone de una sala adecuada en la que la persona se sienta cómoda y segura. Idealmente, la sala debe tener luz natural y ventilación. Es importante asegurarse de que la sala es silenciosa y de que no se van a producir interrupciones. Así mismo, la disposición de las sillas y la mesa debe facilitar el diálogo y el ambiente de confianza. Es importante disponer de agua, snack y pañuelos.
 - Es importante que la persona que lleva a cabo la entrevista demuestre siempre sensibilidad al abordar cuestiones angustiosas (por ejemplo, sobre la pérdida de miembros de la familia, dificultades de salud, violaciones o lesiones).
 - Si se va a emplear un/a traductor/a asegurarse de que éste/a, asegurarse en la medida de lo posible de que: conoce el caso de antemano, tiene formación general sobre la traducción en contextos de asistencia humanitaria, y pertenece al mismo género que la víctima, o potencial víctima, de trata.
- Durante la entrevista
 - Es importante generar una relación de confianza que permita a la víctima, o potencial víctima, exponer su vivencia sin sentirse juzgada, sabiendo que el conocimiento de los hechos es un proceso y sin esperar tener toda la información a partir de la entrevista inicial respetando el ritmo y las necesidades de la persona. Los métodos de interrogación interrogativos, o aquellos que parten de la duda o la incredulidad, nunca son eficaces para obtener información de personas vulnerables con historias traumáticas.
 - Es importante crear un entorno seguro y de confianza.
 - Es importante ser consciente de que el proceso de la entrevista puede abrir heridas y ser doloroso. Por ello la empatía, la comunicación verbal y no verbal, la congruencia entre palabras y actitud, la paciencia y el sostén emocional son instrumentos a utilizar.

- Es importante que, por regla general, la víctima, o potencial víctima, esté sola. Hay que tener cuidado con la presencia de otras personas “cercanas” a la víctima (“socios”, “familiares” o “amigos”) porque pueden, de hecho, estar coaccionando o vigilándola. El espacio de la entrevista debe ser un espacio confidencial y seguro.
- Es importante garantizar que los intérpretes y mediadores culturales sean profesionales experimentados e investigados, que no estén relacionados o asociados personalmente de ninguna manera con la víctima, o potencial víctima.
- Cierre de la entrevista
 - Es importante que al final de la entrevista la persona reciba información sobre:
 - La posibilidad de estar en riesgo de ser víctima de trata.
 - Los derechos que tiene tanto si decide quedarse en el país de llegada, como si quiere continuar su viaje.
 - La existencia de entidades especializadas que pueden proporcionar asistencia y apoyo especializado e incondicional en el país de llegada, así como en el país de destino final.
 - Al finalizar la entrevista es importante acordar los siguientes pasos.

Coordinación y derivación a una entidad especializada en trata ante la existencia de signos o indicios razonables

● Contactar a una entidad especializada ante la mera existencia de indicios

Ante la mera existencia de signos o indicios razonables de estar ante una situación de trata es fundamental contactar con una entidad especializada en la atención integral a víctimas de este delito.

Las entidades especializadas tienen capacidad de intervención y respuesta inmediata, las 24 horas los 365 días del año, y cuentan con la experiencia, recursos y profesionales especializados necesarios para proporcionar atención integral e individualizada, incluyendo acompañamiento educativo, servicios residenciales, así como atención jurídica, socio laboral y psicológica a las víctimas, o potenciales víctimas. Igualmente cuentan con entornos seguros, coordinación directa con agentes clave especializados (incluidas las FFCCSS).

● Procesos de colaboración y coordinación

Es fundamental establecer procesos de colaboración y coordinación ágiles y claros entre las entidades y servicios que intervienen y ofrecen apoyo a personas en situación de vulnerabilidad, migrantes y /o refugiadas, entre las cuáles pueden detectar a víctimas o presuntas víctimas de trata, y las entidades especializadas en la atención y acogida de las víctimas de trata. Esta coordinación y colaboración debe incluir:

- Información detallada sobre los antecedentes del caso.
- Valoración del riesgo y necesidades específicas detectadas.
- Coordinación para el asesoramiento a víctima y seguimiento del caso.
- Facilitar el contacto directo entre la víctima y la entidad especializada para que pueda crearse un vínculo de confianza y responder a las dudas que ésta tenga.

- *Respuesta adecuada ante las necesidades de la víctima*

Ambas entidades, actuando de forma coordinada deben valorar y decidir el recurso más adecuado para dar respuesta a las necesidades concretas de la víctima en función de su situación y de los riesgos a los que se expone, teniendo en cuenta la voluntad de la víctima en el proceso de decisión

Entre las necesidades especiales de las víctimas a las que hay que dar una respuesta específica hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Minoría de edad (menores de edad víctimas directas)
- Mujeres embarazadas y/o con hijos menores a su cargo en el país de destino
- Discapacidad física o intelectual
- Problemas de adicción a sustancias
- Problemas de salud mental
- Pertenecía al colectivo LGTBIQA+

- *Coordinación con las autoridades y otros actores necesarios*

Debe tenerse en cuenta, además, la necesidad de coordinación con las autoridades y otros actores necesarios a nivel nacional y autonómico, en el momento que sea oportuno, en función del caso concreto, para poder garantizar la protección y el acceso efectivo a sus derechos por parte de las víctimas.

En los casos de trata transnacional en los que varios países deben compartir la responsabilidad de proteger y garantizar el apoyo integral adecuado para las víctimas es necesario contar con mecanismos transnacionales de derivación que contengan procedimientos claros y herramientas específicas para realizar valoraciones del riesgo y de las necesidades específicas de cada víctima. Para ello recomendamos:

- Generar acuerdos comunes o Memorandos de Entendimiento (MoU en inglés) entre organizaciones, autoridades y actores clave de países del sur de Europa, que suponen la puerta de entrada en la UE para personas refugiadas y migrantes, y organizaciones, autoridades y actores clave situados en los países de recepción posterior.
- Establecer un Procedimiento Operativo Estándar (SoP en inglés) de derivación transnacional que asegure que los procedimientos de derivación transnacional se llevan a cabo de forma coordinada, coherente y centrada en los derechos de las víctimas o posibles víctimas.
- Reforzar la formación de actores clave (tanto tradicionales como no tradicionales), para mejorar la identificación temprana de posibles víctimas de trata, en el contexto de los procedimientos de asilo, y su capacidad de derivar a las víctimas o posibles víctimas de forma segura y rápida. El conocimiento de la dimensión transnacional de la trata de personas entre los profesionales de primera línea es fundamental para avanzar en el acceso a derechos de las personas víctimas de trata.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN INICIAL DE VULNERABILIDAD/ RIESGO

- El país de origen tiene una prevalencia alta de TSH.
- El país de origen está en una situación de conflicto o postconflicto.
- Proviene de un origen humilde y/o vulnerable.
- Pertenece a un colectivo minoritario o discriminado.
- Presenta algún tipo de discapacidad física o psicológica.
- Tiene personas dependientes a su cargo en su país de origen.
- Ha sufrido violencia de género o de otro tipo en su país.
- Sale de su país huyendo de situación de violencia y/o persecución.
- Ha adquirido una deuda para pagar el proceso migratorio.
- Ha sido sometida a rituales con el objetivo de ejercer el control sobre ella.
- Una tercera persona/s le ha organizado el viaje.
- Expresa intención de continuar su viaje hacia otro país europeo.
- Manifiesta que le han ofrecido un trabajo en el país de destino final, pero desconoce los detalles del mismo.
- Manifiesta que le esperan en el país de destino final, pero no sabe, o no quiere decir, quiénes.
- Parece temerosa o preocupada.
- Expresa miedo o preocupación por su situación, o la de su familia.
- Da la impresión de que actúa siguiendo instrucciones.
- Da la impresión de que tienen una narración preparada de antemano.
- Presenta signos de maltrato físico.
- Presenta signos de maltrato sexual.
- Presenta signos de maltrato psicológico.
- Se siente vigilada.
- Tiene teléfono móvil u otro dispositivo a través del cual recibe instrucciones, puede ser localizada y/o recibe presiones, amenazas, coacciones o es extorsionada.

DOCUMENTO ELABORADO POR

NEREA BILBATÚA - Proyecto Esperanza - Adoratrices

MARTA GONZÁLEZ - Proyecto Esperanza - Adoratrices

DATOS DE CONTACTO

Proyecto Esperanza- Adoratrices (Madrid)

Telf. 24 horas: +34 607 54 25 15

Info@proyectoesperanza.org

www.proyectoesperanza.org

SICAR cat- Adoratrices (Catalunya)

Telf. 24 horas: +34 679 65 40 88

sandra.c@adoratrius.cat

www.adoratrius.cat